

SEGUNDO PLAN PROPIO DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

(Consejo de Gobierno de 13 de marzo de 2019)

Con la aplicación realizada por la Junta de Andalucía de la bonificación del 99 por ciento del importe de la matrícula a los estudiantes que cursaron estudios oficiales de grado o máster en el curso 2017/18, y tras la modificación de la aplicación de la misma en el 2018-19, la Universidad de Huelva considera necesario revisar la distribución de las becas propias que convoca, y plantear un SEGUNDO PLAN PROPIO DE BECAS con una programación de ayudas destinadas a colaborar con los estudiantes que, en diferentes situaciones, sean merecedores de una ayuda pública.

En primer lugar, se establecen las habituales ayudas para el alumnado que no obtiene la beca MEyFP, por incumplir el requisito académico establecido. En general son estudiantes con renta media-baja que por un margen pequeño no alcanzan el rendimiento académico exigido en la Convocatoria anual del Ministerio.

En segundo lugar, se plantea una ayuda destinada a quienes participan en el programa de movilidad nacional SICUE que hace años quedaron sin la cobertura de una ayuda para sufragar los gastos provocados por el desplazamiento durante un curso académico, o parte de él, a otra universidad española.

En tercer lugar, se incluyen las ayudas para estudiantes que tengan reconocida alguna discapacidad que les impida el normal desarrollo de su día a día como estudiante, a quienes se les ofrecerá una ayuda de transporte o mediante un colaborador, que facilite su vida académica.

En cuarto lugar, se convocan ayudas de colaboración en actividades del Vicerrectorado de Estudiantes, encaminadas a implicar a los estudiantes en actividades propias de este Vicerrectorado y en la promoción de la Universidad de Huelva a través de actividades de difusión y orientación.

Finalmente se incluye una partida presupuestaria destinada a atender situaciones excepcionales sobrevenidas que puedan presentarse durante el curso y que hagan peligrar la continuidad de los estudios universitarios.

Las ayudas y becas incluidas en este Plan Propio finalmente son:

- I. BECAS UHU A ESTUDIANTES NO BECARIOS DEL MEyFP (JUNTA DE ANDALUCÍA-UHU)
- II. BECAS PARA MOVILIDAD NACIONAL
- III. AYUDAS PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD
- IV. AYUDAS DE COLABORACIÓN EN EL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES
- V. AYUDAS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

I. BECAS UHU A ESTUDIANTES NO BECARIOS DEL MECyFP JUNTA DE ANDALUCÍA – UNIVERSIDAD DE HUELVA

Plazo de solicitud: del ___ al ___ de _____

Con objeto de ofrecer una ayuda a los estudiantes para compensar los gastos derivados del precio de la matrícula de los estudios universitarios, el Vicerrectorado de Estudiantes, convoca Becas al Estudio con cargo a la aplicación presupuestaria 481.01 del Servicio de Gestión Académica de acuerdo a las siguientes bases:

1.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

- 1.1. Estar matriculado en el presente curso en estudios conducentes a la obtención del Título Oficial de Grado o Máster, en cualquier centro de esta Universidad.
- 1.2. Salvo para estudiantes de nuevo ingreso, haber estado matriculado en el curso anterior o en cursos anteriores en estudios universitarios oficiales conducentes a la obtención de un título oficial con validez en todo el territorio nacional.
- 1.3. Para estudiantes de nuevo ingreso en Grado, haber accedido por primera vez a la Universidad de Huelva en el presente curso, sin haber iniciado estudios universitarios previamente.
- 1.4. No ser beneficiario de la Convocatoria del MEyFP en ninguna de sus modalidades, ni de ninguna otra ayuda pública o privada para la misma finalidad.
- 1.5. No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al de los estudios para los que se solicita la beca o ayuda.
- 1.6. No haber obtenido la denegación de la solicitud de beca del MEyFP por superación de los umbrales de renta y/o patrimonio.

2.- REQUISITOS ECONÓMICOS

Para poder obtener esta ayuda, los umbrales de renta familiar no podrán ser superiores a:

Miembros Computables	MODALIDAD A	MODALIDAD B
Familias de 1 miembro	3.771	13.236
Familias de 2 miembros	7.278	22.594
Familias de 3 miembros	10.606	30.668
Familias de 4 miembros	13.909	36.421
Familias de 5 miembros	17.206	40.708
Familias de 6 miembros	20.430	43.945
Familias de 7 miembros	23.580	47.146
Familias de 8 miembros	26.660	50.333
<i>Cada miembro más</i>	<i>3.079 euros</i>	<i>3.181 euros</i>

Los límites para los umbrales patrimoniales, así como el cálculo de la renta y deducciones, se aplicarán de acuerdo con lo establecido en la normativa que anualmente regula las becas y ayudas al estudio por el Ministerio competente. Esta normativa de aplicación actualizará anualmente los umbrales que se tienen en cuenta en esta Convocatoria, y será sustituida por la que apruebe el Ministerio para el importe de cada MODALIDAD de ayuda.

La citada normativa será de aplicación para todo aquello que no regule expresamente esta Convocatoria.

3.- REQUISITOS ACADÉMICOS

ESTUDIANTES DE GRADO

3.1. Para poder recibir esta ayuda, los solicitantes deberán haber superado durante el último curso en que realizaran estudios, el siguiente número de créditos:

- | | |
|--|----|
| - Titulaciones de GRADO (Rama Ingeniería y Arquitectura) | 30 |
| - Titulaciones de GRADO (Rama Ciencias y Ciencias de la Salud) | 42 |
| - Titulaciones de GRADO (Resto de ramas) | 48 |

3.2. En el supuesto de simultaneidad de estudios, sólo se concederá ayuda para los estudios que inició en primer lugar. Este epígrafe no será de aplicación en las programaciones conjuntas (dobles titulaciones) ofertadas por la Universidad de Huelva.

ESTUDIANTES DE MASTER OFICIAL

3.3. Será requisito estar matriculado de 60 créditos. En el caso de programaciones de doble máster, o de más de un curso académico, este requisito no será exigible siempre que se formalice matrícula de la totalidad de los créditos necesarios para finalizar los mismos.

3.4. El alumnado de primer curso deberá acreditar una nota media de 6,00 puntos en los estudios previos que les dan acceso al máster. A estos efectos, las notas medias procedentes de estudios de enseñanzas técnicas se multiplicarán por el coeficiente 1,17.

3.5. El alumnado de segundo curso deberá acreditar haber superado al menos el 70% de los créditos matriculados en primer curso.

4.- MODALIDADES DE BECAS

Se establecen dos modalidades de becas para grado y máster:

- *MODALIDAD A*: para estudiantes cuya renta familiar per cápita no supere los umbrales establecidos en la columna MODALIDAD A en el apartado 2.1 de esta convocatoria.
- *MODALIDAD B*: para estudiantes que superen la renta per cápita de la modalidad A, y no superen los umbrales establecidos en la columna MODALIDAD B, del apartado 2.1. de la presente convocatoria.

El importe individual por ayuda correspondiente a cada modalidad, será acordado por la Comisión de Estudiantes en función del crédito asignado y del número de solicitantes que resulten beneficiarios, una vez aplicados los criterios de selección establecidos en la convocatoria.



El importe aplicable a cada estudiante se calculará teniendo en cuenta la bonificación del 99 por ciento efectuada, y cualquier otra si fuera el caso. En ningún caso, la cuantía de la ayuda será superior al importe de la matrícula abonada.

A los estudiantes solicitantes de estas ayudas que, al amparo del Convenio suscrito entre la Universidad de Huelva y la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, se encuentren conviviendo con mayores, en el actual curso académico, dentro del Programa de "Alojamiento de Jóvenes Universitarios con Personas Mayores" o "Alojamiento con corazón" se les adjudicará, según su renta familiar, una ayuda correspondiente a la modalidad A o B, una vez superados al menos el 50% de los créditos exigidos en el apartado 3º de esta Convocatoria, según le corresponda en función de la titulación que curse.

5.- PROCEDIMIENTO

- 5.1. Los estudiantes que soliciten estas ayudas deberán cumplimentar el impreso diseñado al efecto, que podrán recoger en las secretarías de cada Centro, en el SACU y en el Servicio de Gestión Académica (Edificio Juan Agustín de Mora Negro y Garrocho, en el Campus de El Carmen), así como en la web del Servicio (<http://www.uhu.es/gestion.academica/>).
- 5.2. **Las solicitudes se presentarán en el Servicio de Gestión Académica desde el día __ de _____ al __ de _____ de _____**
- 5.3. No será necesario aportar documentación alguna en el caso de haber solicitado la beca MEyFP.

En el resto de casos los estudiantes deberán adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

- FOTOCOPIA DEL DNI/NIF DE TODOS LOS MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR.
- FOTOCOPIA Y ORIGINAL PARA SU COTEJO DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL ÚLTIMO EJERCICIO FISCAL LIQUIDADO DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR.
 - Sólo para quienes **no** presenten declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas:
 - DOCUMENTO ACREDITATIVO DE AQUELLOS INGRESOS QUE POR SU NATURALEZA O CUANTÍA ESTÉN EXENTOS DE INCLUIRSE EN LA DECLARACIÓN DEL I.R.P.F. (*Pensiones, prestaciones, subsidios, etc...*)
 - FOTOCOPIA DE LOS RECIBOS DEL IMPUESTO DE BIENES URBANOS Y RÚSTICOS, EXCEPCIÓN HECHA DE LA VIVIENDA HABITUAL, CORRESPONDIENTES AL ÚLTIMO EJERCICIO FISCAL DECLARADO (*Contribución*).
 - CERTIFICACIONES ACREDITATIVAS DE VALORES MOBILIARIOS, INTERESES Y RETENCIONES, CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO EJERCICIO FISCAL DECLARADO.
- FOTOCOPIA DEL CÓDIGO **IBAN** DE LA CUENTA CORRIENTE DONDE DESEA PERCIBIR LA AYUDA. EL SOLICITANTE DEBERÁ SER TITULAR O COTITULAR DE LA CUENTA.

Además, aportarán en su caso, los siguientes documentos acreditativos:

- CERTIFICADO DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO, PARA AQUELLOS ESTUDIANTES QUE DURANTE EL CURSO ÚLTIMO CURSO ACADÉMICO REALIZADO, CURSARON ESTUDIOS EN UNA UNIVERSIDAD DISTINTA A LA DE HUELVA.
- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE INDEPENDENCIA FAMILIAR Y ECONÓMICA, EN SU CASO.
- EN EL CASO DE QUE CONVIVAN EN EL DOMICILIO FAMILIAR LOS ASCENDIENTES DE LOS PADRES DEL ALUMNO, DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICADO DE CONVIVENCIA, ASÍ COMO LOS JUSTIFICANTES DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR ESTOS EN ÚLTIMO EJERCICIO FISCAL DECLARADO.
- FOTOCOPIA DEL TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA ACTUALIZADO.

- EN SU CASO, CERTIFICADOS DE MINUSVALÍA DEL SOLICITANTE O DE ALGUNO DE SUS HERMANOS.
 - PARA ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO, FOTOCOPIA DE LA TARJETA O CREDENCIAL QUE DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD.
- 5.4. La presentación de la solicitud de ayuda implicará la autorización a la Universidad de Huelva para obtener y comprobar los datos necesarios para determinar la renta familiar a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como aquellos referidos a discapacidad y/o familia numerosa.

6.- EXCLUSIÓN

6.1. Quedará excluido el estudiante que:

- Reúna los requisitos establecidos por el MEyFP para obtener beca, pero no haya realizado solicitud para dicha Convocatoria en el plazo establecido por el Ministerio.
- No reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- Esté cursando una segunda titulación que no sea de nivel académico superior a la previamente finalizada.

6.2. Serán denegadas aquellas solicitudes que no consignen en la solicitud los datos básicos, o no aporten la documentación necesaria. Si fuera necesario, se requerirá al solicitante que subsane las deficiencias en la documentación aportada en el plazo de diez días, según lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre). Transcurrido este plazo sin que el interesado aporte la documentación requerida, la solicitud será objeto de denegación.

7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La Comisión de Estudiantes elaborará la propuesta de resolución de la convocatoria.

El plazo de la resolución y de notificación de los procedimientos de otorgamiento de las ayudas será de tres meses, teniendo la resolución presunta efectos desestimatorios con arreglo a lo previsto en el art. 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Vicerrectorado de Estudiantes, resolverá, por delegación de la Rectora la convocatoria a propuesta de la citada Comisión. Esta resolución se publicará en los tabloneros de anuncios del Servicio de Gestión Académica (Edificio Juan Agustín de Mora Negro y Garrocho, en el Campus de El Carmen), y en el punto de acceso electrónico: www.uhu.es/gestion.academica/, y tendrá efecto de notificación según lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Al amparo del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la resolución cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente a la fecha de la publicación de resolución, o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

II. BECAS PARA MOVILIDAD NACIONAL

El Vicerrectorado de Estudiantes concederá becas para estudiantes que participen en el programa de movilidad SICUE.

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA BECA

El objeto de estas becas es potenciar el intercambio y la movilidad de los estudiantes universitarios en el territorio español dentro del Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles (SICUE).

2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán solicitar estas becas los estudiantes matriculados en la Universidad de Huelva que cumplan los siguientes requisitos:

2.1. Solicitar y finalmente obtener plaza en la convocatoria SICUE para el correspondiente curso académico.

2.2. Rendimiento académico y matrícula

- Tener superados en la Universidad de Huelva un mínimo de 60 créditos, y formalizar matrícula de, al menos, 45 créditos para el curso en el que se lleva a cabo la movilidad.
- Realizar una estancia de “curso completo” según lo regulado en la Convocatoria de movilidad SICUE.

2.3 Nota media

La nota media a tener en cuenta será la empleada para acceder al programa de movilidad SICUE. Para optar a recibir esta beca la nota media del expediente deberá ser igual o superior a las indicadas a continuación:

- Titulaciones Rama Ingeniería y Arquitectura: 5,5
- Titulaciones Rama Ciencias: 6,0
- Titulaciones Rama Ciencias de la Salud: 6,25
- Titulaciones Ramas Ciencias Sociales y Jurídicas: 6,75
- Titulaciones Rama Artes y Humanidades: 7,0

2.4 La renta familiar deberá estar situada dentro del umbral 3 establecido en la Convocatoria del MEyFP. Los cálculos para la obtención de la renta, se realizarán atendiendo a lo establecido en dicha convocatoria.

- Familias de un miembro: 14.112 euros
- Familias de dos miembros: 24.089 euros
- Familias de tres miembros: 32.697 euros
- Familias de cuatro miembros: .38.831 euros
- Familias de cinco miembros: ... 43.402 euros
- Familias de seis miembros: 46.853 euros
- Familias de siete miembros: ... 50.267 euros
- Familias de ocho miembros: ... 53.665 euros

2.5 Créditos a cursar:

No serán tenidos en cuenta para la valoración de los requisitos establecidos, los créditos matriculados que no sean necesarios que curse la persona solicitante para completar su plan de estudios.

2.6 No haber disfrutado anteriormente de una beca para participar en programas de movilidad nacional.

2.7 No realizar la estancia de movilidad en la provincia de residencia familiar.

3.- NÚMERO DE AYUDAS Y CUANTÍA

- Se establecen un mínimo de 10 ayudas. En caso de existir disponibilidad presupuestaria, este número de ayudas podrá incrementarse.
- Los estudiantes cobrarán mensualmente la cantidad de 200 euros.

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes **deberán presentarse en el Servicio de Gestión Académica, del ___ de _____ al ___ de _____ de _____**). El modelo de solicitud podrá ser recogido por el alumnado interesado en el Servicio de Gestión Académica u obtenido en la página web de la Universidad de Huelva (<http://www.uhu.es/gestion.academica/>).

Las solicitudes irán acompañadas de la fotocopia de la identificación de la cuenta corriente donde será ingresada la ayuda en caso de concesión.

5.- EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

La selección de los candidatos se hará valorando los requisitos exigidos en el apartado 3. En todo caso la selección de estudiantes estará limitada al número de plazas que se hayan establecido en los Convenios Bilaterales suscritos entre la Universidad de Huelva y otras universidades dentro del programa SICUE.

La selección de candidatos será realizada por la Comisión de Estudiantes, que resolverá al efecto.

La concesión de las ayudas se realizará teniendo en cuenta la nota media del expediente de aquellos estudiantes que cumplan los requisitos económicos. Para ello, se ordenarán por la nota media del expediente, ponderando dicha nota media en función de los valores mínimos exigidos en el apartado 2.3 mediante una fórmula de traslación a la escala 5-10.

Las personas solicitantes no seleccionadas, que reúnan los requisitos establecidos, pasarán a formar parte de una lista de espera ordenada por orden de puntuación, por si se produjesen renunciadas.

6.- COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

La concesión de esta ayuda es incompatible con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Incorporarse al centro de destino de la plaza de movilidad SICUE para la que se concede la beca, en un plazo no superior a diez días de la fecha de inicio prevista. La no incorporación en el plazo señalado se entenderá como renuncia a la beca y se procederá a dejar sin efecto la ayuda concedida.

- b) Residir en la localidad del centro de acogida o en el entorno próximo durante la totalidad del período de estancia concedida. No obstante, este requisito quedará en suspenso durante períodos no lectivos.
- c) Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca y cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación, con respecto de las normas propias del centro que lo acoge y con la dedicación requerida y, en particular, asistir a todas las actividades lectivas, así como presentarse a las pruebas y exámenes que correspondan a la programación académica de la estancia concedida.
- d) Superar, durante el periodo de estancia concedido, al menos el cincuenta por ciento de los créditos para los que ha obtenido esta ayuda.
- e) No reducir la estancia de “CURSO COMPLETO” a “MEDIO CURSO” durante la duración de la movilidad
- f) El incumplimiento de las obligaciones mencionadas implicará la anulación de las ayudas concedidas y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, más los intereses de demora que correspondan.

8.- PLAZO Y RESOLUCIÓN

La resolución de concesión de estas becas tendrá lugar antes de la finalización del plazo establecido por la CRUE para solicitar movilidad, de manera que los beneficiarios puedan solicitar la movilidad sabiendo si percibirán ayuda. Dicha resolución será pública y notificada a los interesados.

9.- REMISIÓN A LA CONVOCATORIA MOVILIDAD SICUE

En todo lo no recogido en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Resolución por la que se convoca el programa de movilidad de estudiantes universitarios SICUE que anualmente hace pública la CRUE, y que regula este Programa.

III. AYUDAS PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

Con el objeto de cubrir parte de los gastos originados por su discapacidad, la UHU, en cumplimiento del convenio de colaboración entre la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva, convoca ayudas para estudiantes con alguna discapacidad. El presupuesto asignado vendrá determinado anualmente en la aplicación 441.46 de la Junta de Andalucía.

En su virtud, se dispone:

1.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Se convocan ayudas para estudiantes matriculados en la Universidad de Huelva, en una titulación oficial con validez en todo el territorio nacional, Grado, o Master Oficial, que presenten algún tipo de discapacidad, legalmente calificada, con un grado igual o superior al 33 %, por la que le sea necesario un apoyo especial para realizar con normalidad su actividad académica.

Podrán solicitar la ayuda objeto de la presente convocatoria los estudiantes con discapacidad que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1 de esta convocatoria y que necesiten:

- La figura del **estudiante colaborador**: la ayuda iría destinada a gratificar a algún compañero/a (estudiante de la Universidad de Huelva), que hiciese las tareas relacionadas con su actividad académica que el estudiante, debido a su discapacidad, no pudiera desarrollar con normalidad. Como requisito para participar como estudiante colaborador/a, éste deberá estar matriculado en la Universidad de Huelva en los mismos estudios, y en el caso de Máster, misma Titulación, que el solicitante de la ayuda.
- El **Bono Transporte**: tiene por objeto sufragar (total o parcialmente) los gastos originados por los desplazamientos que el estudiante con discapacidad, con fuertes restricciones en su movilidad, ha de realizar a su centro de estudio.

2.- MODALIDAD DE AYUDAS Y JUSTIFICACIÓN

Los gastos o la solicitud de ayuda se justificarán de la forma que a continuación se indica.

Estudiante colaborador/a

Acuerdo o compromiso entre la persona que solicita y el estudiante colaborador, en el que se describan brevemente las tareas o funciones que desempeña o desempeñará la persona colaboradora. Esta ayuda la percibirá directamente el colaborador, a cuyo efecto, deberá facilitar mediante certificación del banco o caja la cuenta de la que tiene que ser titular, donde desea que se efectúe el ingreso.
Fotocopia del D.N.I. de la persona colaboradora.

Bono Transporte

Facturas de los taxis, o medio de transporte empleado por el estudiante durante el período lectivo establecido por la Universidad de Huelva.
Esta ayuda ascenderá, como máximo, a 110 € mensuales, conforme al calendario lectivo. En caso de emplear como medio de transporte, vehículo perteneciente al estudiante colaborador/a, este último será quien reciba directamente el importe de la misma. En este supuesto, el acuerdo o compromiso entre ambos, deberá recoger dicha circunstancia.

La Comisión de Estudiantes, fijará la cuantía de las ayuda a asignar a cada solicitante con estudiante colaborador/a, teniendo en cuenta el tipo de discapacidad y grado porcentual de la misma, la disponibilidad presupuestaria, así como el tipo de ayuda (humana o material) que necesita. Igualmente comprobará la ayuda concedida en cursos anteriores, y el rendimiento académico del solicitante

3.- SOLICITUDES Y PLAZO

Los impresos de solicitud se podrán obtener en las Oficinas de Información, en el Servicio de Gestión Académica (Campus de El Carmen) y en la Web del Vicerrectorado de Estudiantes.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas, se presentarán en el Registro General de la Universidad de Huelva (Campus de El Carmen) hasta el día ___ de _____ de _____. No obstante, en circunstancias especiales, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, se podrán atender solicitudes presentadas fuera de este plazo, aunque la concesión de dichas ayudas no tendrá en ningún caso carácter retroactivo.

4.- DOCUMENTACIÓN

Junto al impreso de solicitud, se deberá aportar:

- Fotocopia del N.I.F. del estudiante y de la persona colaboradora, en su caso.
- Justificante de haber formalizado la matrícula en el curso para el que se solicita la ayuda (del solicitante y estudiante colaborador/a, en su caso).
- Fotocopia de la resolución oficial, expedida por órgano competente, por la que se declara la incapacidad: tipo y porcentaje, así como informe técnico descriptivo de la misma.
- Acuerdo o compromiso entre solicitante y estudiante colaborador/a, en su caso.
- Número de cuenta donde el/la interesado/a desea que se efectúe el ingreso.

Si la modalidad de ayuda que se solicita debe ser recibida directamente por la persona colaboradora, deberá aportar los datos relativos a su cuenta corriente.

5.- PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN

El estudio y selección de las solicitudes se realizará por la Comisión de Estudiantes. Si es necesario, incorporará especialistas en la materia como asesores de la misma.

El plazo de la resolución y de notificación de los procedimientos de otorgamiento de las ayudas será de tres meses, teniendo la resolución presunta efectos desestimatorios con arreglo a lo previsto en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre).

El Vicerrectorado de Estudiantes, resolverá la convocatoria a propuesta de la citada Comisión. Esta resolución se notificará a los/las interesados/as de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre).

Contra la misma, cabrá interponer recurso de alzada ante la Rectora en el plazo de un mes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la mencionada Ley.

6.- INCOMPATIBILIDADES Y JUSTIFICACIÓN

La ayuda objeto de la presente convocatoria es incompatible con cualquier otra Beca o Ayuda para el mismo curso, pública o privada, para la misma finalidad.

El Vicerrectorado de Estudiantes, realizará un seguimiento del desarrollo efectivo de los objetivos que han justificado la concesión de la ayuda, pudiendo revocar la misma en caso de incumplimiento.

IV. BECAS DE COLABORACIÓN EN EL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES

Al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Ayudas y con la finalidad de que el estudiante obtenga una formación complementaria a la académica, sin merma de sus rendimientos intelectuales, convoca ayudas de colaboración en varias actividades que lleva a cabo el Vicerrectorado de Estudiantes, con arreglo a las siguientes bases:

1.- NÚMERO, FINALIDADES Y DESTINO DE LAS AYUDAS

Se convocan un número no determinado de ayudas para colaborar en diferentes procesos y actividades a celebrar durante el curso académico, para los cuales será necesario contar con una colaboración de carácter puntual o continua, y que a su vez pueda enriquecer con una formación complementaria desarrollada dentro del ámbito de la Universidad de Huelva.

Estas podrán desarrollarse en los diferentes servicios que integran el Vicerrectorado de Estudiantes, así como en el CARUH (Consejo de Alumnos representantes de la Universidad de Huelva). Principalmente las labores a desarrollar estarán vinculadas con el programa RUMBO y con su objeto principal de información, orientación y difusión.

La realización de las actividades no comportará ninguna relación laboral, contractual o estatutaria con la Universidad de Huelva.

2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Pueden solicitar las ayudas incluidas en la presente convocatoria, los estudiantes de la Universidad de Huelva que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado durante en la Universidad de Huelva, en cualquier titulación de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y continuar matriculado durante el período de disfrute de la ayuda.
- b) Tener superados, al menos, 60 créditos correspondientes a su titulación.
- c) Estar matriculado, al menos de 30 créditos. Cuando a un estudiante le resten para finalizar sus estudios una cantidad de créditos inferior a 30, podrá acceder a esta ayuda si se matricula de todos los que le queden por superar.
- d) No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al de los estudios para los que se solicita la beca o ayuda.
- e) No ser beneficiario, a la vez, de beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional, o de ayudas propias de la Universidad de Huelva.
- f) No percibir ingreso en concepto de sueldo, salario o retribución alguna.
- g) No haber disfrutado de Ayudas Propias de la Universidad de Huelva durante un período superior a 24 meses. Si durante el disfrute de esta ayuda se alcanzara el cómputo máximo indicado, el estudiante deberá renunciar a la ayuda obtenida.

3.- DOTACIÓN DE LAS AYUDAS

- La cuantía de las ayudas será de 350 € brutos mensuales para aquellas en las que la colaboración del alumnado con el servicio correspondiente se realice durante un mes.

- Para periodos inferiores la cuantía será proporcional al tiempo de colaboración. A esta cantidad le será descontado el porcentaje que, en concepto de IRPF, determine la Ley.
- Las ayudas correspondientes al Vicerrectorado de Estudiantes, serán cargadas a la partida presupuestaria 483.05.

4.- ACTIVIDADES A REALIZAR

Los beneficiarios de las ayudas dependerán en sus actividades del Servicio de Gestión Académica o del Servicio de Atención a la Comunidad Universitaria (SACU) según la ayuda que se conceda.

Los beneficiarios de las ayudas serán atendidos, en el Servicio de Atención a la Comunidad Universitaria (SACU), así como en el Servicio de Gestión Académica en el área de becas, donde se les informará sobre la ayuda recibida y se les hará un seguimiento de la labor realizada durante el período de disfrute de la misma.

Conforme se produzca necesidad de colaboración, el Vicerrectorado otorgará las ayudas a los estudiantes que tengan mayor puntuación en la relación que se establezca, y que en ese momento no esté prestando su colaboración en otro proceso para el que se le haya requerido.

Los participantes en esta convocatoria, admiten como válido a efectos de notificaciones, el correo electrónico indicado en la solicitud de participación. En caso de ser requerido para iniciar la colaboración con la Universidad de Huelva, y no estar interesado en la colaboración propuesta, se entenderá que se produce desistimiento de la solicitud presentada, mediante renuncia o silencio, y por tanto, se atenderá al siguiente candidato. Se entenderá que el solicitante no está interesado, si después de 2 días hábiles de haberle informado de su selección, no ha contactado con el Servicio de Gestión Académica.

Al inicio de su período de colaboración, los alumnos recibirán formación, relacionada con la actividad a realizar por parte del Servicio o Centro donde prestará su colaboración.

5.- DURACIÓN DE LA AYUDA

El desarrollo de las ayudas tendrá una duración máxima de 9 meses, siendo necesario un informe trimestral positivo, para continuar durante el periodo de tres meses siguiente prestando la colaboración. Su inicio se producirá desde su concesión, hasta el plazo que en la misma se establezca pudiendo ser prorrogadas, en caso necesario, y de existir dotación presupuestaria, por una sola vez. En cualquier caso, será de aplicación lo regulado en el apartado 2 g) de esta beca.

Para la prórroga será necesario continuar en la misma titulación de la Universidad de Huelva, o en una de mayor nivel académico. También deberá presentar la memoria de actividades establecida en el punto 11, y el informe favorable del responsable del servicio de destino, así como un certificado de notas en el que demuestre el aprovechamiento académico en el período de disfrute de la ayuda de colaboración.

6.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El horario que deberán cumplir los seleccionados para las ayudas que impliquen una colaboración permanente con alguno de los servicios se distribuirá de lunes a viernes, suponiendo un total de 20 horas semanales que se distribuirán en horario de 9:30 a 13:30 horas o de 16:30 a 20:30 horas según se establezca en la resolución de la concesión de la ayuda.

Este horario es susceptible de cambio según las necesidades del servicio, ajustándose, en lo posible, a las obligaciones académicas de los alumnos (exámenes, prácticas obligatorias, etc.). Durante el mencionado período, los beneficiarios de las ayudas deberán, en caso de serles indicado, utilizar el vestuario que los distinga como pertenecientes a la Universidad de Huelva, sobre todo durante el desarrollo de actividades con personas externas a la Universidad de Huelva.

El estudiante becado queda obligado a cumplir las obligaciones derivadas de la ayuda concedida: horario, actividades encomendadas, etc.

El incumplimiento de las condiciones fijadas en la convocatoria, dará lugar a la pérdida de la ayuda concedida.

7.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes estarán a disposición de los interesados, en el Servicio de Gestión Académica, en el SACU, y en el punto de acceso electrónico:

<http://www.uhu.es/gestion.academica/becas/becasyayudas.htm>

Se presentarán en el Registro General de la Universidad, dirigidas al Vicerrectorado de Estudiantes, y haciendo constar el orden de preferencia, si lo hubiera, para las ayudas que se solicitan.

Plazo de presentación de solicitudes: Del ___ de ____ al ___ de _____ de ____

8.- DOCUMENTACIÓN

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) DNI del solicitante y demás miembros computables de la unidad familiar.
- b) Justificación documental de los ingresos familiares: fotocopia compulsada de la Declaración del IRPF correspondiente al último ejercicio o cualquier otro documento con suficiente constancia oficial (pensiones, pensiones no contributivas, etc.), que acredite la inexistencia de la obligación, por cualquier miembro de la unidad familiar, de presentar declaración por este concepto.
- c) Extracto académico actualizado de las calificaciones obtenidas en los estudios en los que se encuentra matriculado.
- d) Currículo: justificación documental de los méritos alegados por el solicitante: cursos, jornadas, becas y ayudas.
- e) Declaración jurada de la condición o no de becario o de disfrute de otra ayuda, y en caso afirmativo, de renuncia o no a la misma en caso de obtener la ayuda solicitada.
- f) Declaración jurada de no percibir ingreso en concepto de sueldo, salario o retribución alguna.

En el supuesto de solicitudes incompletas, se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días naturales, transcurrido el cual, sin aportar dicha documentación, se le considerará desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Las solicitudes que se presenten serán evaluadas y resueltas, por la Comisión de Estudiantes que se regirá por el Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Gobierno.

En caso de empate entre puntuaciones, este se resolverá a favor de aquel solicitante con mejor expediente académico.

El baremo aplicable, se recoge en el Anexo I de esta convocatoria, y se aplicará respetando la siguiente valoración:

- a) Expediente académico: hasta 5 puntos.
- b) Renta familiar: hasta 4 puntos.
- c) Otros méritos: hasta 1 punto.

10.- RESOLUCIÓN, NOTIFICACIONES Y RECURSOS

Una vez baremadas las solicitudes, se resolverá la convocatoria con la publicación de la relación provisional de alumnos/as seleccionados por orden de puntuación en un plazo máximo de tres meses.

Tras la publicación de la relación provisional del alumnado seleccionado, se podrá reclamar contra la misma ante el Vicerrectorado de Estudiantes en el plazo de 10 días desde su publicación. Transcurrido el cual se procederá a la publicación definitiva de alumnado seleccionado. No obstante, la notificación de la concesión de la ayuda se realizará cuando, según lo establecido en el punto 4 de esta convocatoria, se produzca la necesidad de la prestación de la colaboración, y podrá realizarse a través del correo electrónico facilitado por las personas solicitantes en el impreso de solicitud.

Tanto la relación provisional y definitiva de alumnado seleccionado como la resolución de concesión de la ayuda, se publicará en la web del Portal de Información al Estudiante (PIE) y en el punto de acceso electrónico del Servicio de Gestión Académica (<http://www.uhu.es/gestion.academica/>), y tendrá efecto de notificación según lo dispuesto en los artículos 42 y 43 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la citada resolución, cabrá interponer recurso de alzada ante la Sra. Rectora de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes desde la notificación y publicación de la misma de conformidad en lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la mencionada Ley.

11.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Con objeto de acreditar el destino de los fondos concedidos a la finalidad para la que se otorgan, los beneficiarios de las ayudas deberán entregar una memoria explicativa de las actividades realizadas durante el período de disfrute de éstas, que deberá contar con el VºBº de la dirección del servicio en que se desarrollen.

Asimismo, con el objeto de garantizar el equilibrio entre su rendimiento académico y la dedicación de la ayuda obtenida, el alumno deberá justificar los créditos superados durante el período de disfrute de la misma.

El incumplimiento de esta obligación, así como el bajo rendimiento académico durante el disfrute de la ayuda, podrá dar lugar a un informe negativo, según lo recogido en el punto 5, de cara a la no renovación de la ayuda solicitada.

En caso de alumnos que ya han disfrutado de ayudas de este tipo en cursos anteriores, el informe negativo del responsable de la unidad en la que fue destinado, podrá conllevar la no concesión o revocación, en su caso, de la ayuda solicitada por el alumno.

ANEXO I: Baremo aplicable a las solicitudes de ayudas de alumnado colaborador en el Vicerrectorado de Estudiantes

a) Expediente académico: hasta 5 puntos

Según la Titulación en la que se encuentre matriculado el estudiante, la valoración de su expediente se hará aplicando los siguientes umbrales:

1- Carreras no Técnicas

Nota media expediente:

Entre 5,0 y 5,9	1 punto
Entre 6,0 y 6,9	2 puntos
Entre 7,0 y 7,9	3 puntos
Entre 8,0 y 8,9	4 puntos
De 9.0 en adelante	5 puntos

2- Carreras Rama de conocimiento Ingeniería y Arquitectura

Nota media expediente:

Entre 5,0 y 5,5	1 punto
Entre 5,6 y 6,5	2 puntos
Entre 6,6 y 7,5	3 puntos
Entre 7,6 y 8,5	4 puntos
De 8,6 en adelante	5 puntos

La valoración del expediente se realizará teniendo en cuenta las calificaciones que figuren en el expediente del candidato hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Renta familiar: hasta 4 puntos

Renta per cápita:

- Hasta 3000 euros	4 puntos
- Desde 3001 euros hasta 4500 euros	3 puntos
- Desde 4501 euros hasta 5000 euros	2 puntos
- Desde 5001 euros hasta 5500 euros	1 punto
- Desde 5501 euros en adelante	0 puntos

c) Cursos y experiencia: hasta 1 punto

Se valorarán los cursos, jornadas, seminarios, etc, y la representación estudiantil:

- Hasta 100 horas	0,3 puntos
- 101 horas – 200 horas	0,7 puntos
- 201 horas – en adelante	1 punto

V. AYUDAS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

Las ayudas de carácter extraordinario, destinadas para el pago de los precios públicos, podrán cubrir dicho importe con carácter total o parcial en función de las circunstancias extraordinarias y sobrevenidas de la persona solicitante.

Estas ayudas se financiarán con la partida de apoyo a las familias andaluzas, que viene recogida en la partida presupuestaria de Proyectos estudiantiles. Dicha partida, tiene en el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, y sus sucesivas modificaciones, su razón de ser. Se sustenta desde sus inicios, en la ayuda a familias en situaciones desfavorecidas.

Para poder ser beneficiario de estas ayudas es imprescindible no haber obtenido ninguna otra ayuda pública o privada destinada al pago de la matrícula.

Por ello, la Universidad de Huelva convoca la siguiente ayuda.

AYUDA: Bonificación en el importe de la matrícula.

IMPORTE: Estará comprendida entre el 50 y el 100 por 100 del precio que debe abonar la persona solicitante. Para el cálculo del importe a abonar, se tendrá en cuenta la bonificación del 99 por ciento si se hubiera aplicado previamente.

REQUISITOS: No ser becario MEyFP o de cualquier otra entidad pública o privada.

No se concederá esta ayuda a quienes, reuniendo los requisitos establecidos por otras convocatorias gestionadas por la Universidad de Huelva, no hayan presentado solicitud para su obtención, salvo que las circunstancias sobrevenidas que puedan alegarse para la concesión de esta ayuda hayan tenido lugar con posterioridad a la finalización del plazo para su solicitud.

La renta familiar resultante deberá situarse dentro del umbral 1 establecido por el MEyFP para sus ayudas.

PROCEDIMIENTO: El estudiante presentará una solicitud dirigida al Vicerrectorado de Estudiantes a lo largo del curso académico en la que acreditará que se han producido circunstancias sobrevenidas de carácter extraordinario, que le impiden hacer frente al pago de su matrícula. Deberá aportar documentación de carácter económico, así como aquella que acredite que se dan circunstancias sobrevenidas que sirvan de base para la concesión de esta ayuda.

La Comisión de Estudiantes estudiará de manera individualizada cada solicitud, pudiendo solicitar cuanta documentación estime oportuna para conocer la situación real de la persona solicitante y estimar si procede la concesión de esta ayuda. El plazo máximo para resolver dicha solicitud será de tres meses.

El importe concedido será deducido de la cantidad a abonar por el alumnado que resulte beneficiario de esta ayuda.



Universidad de Huelva

RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN: Se notificará de manera individualizada la resolución emitida. La Facultad o Escuela Técnica a la que pertenezca la persona interesada, recibirá copia de dicha resolución a efectos de que conste en su expediente.

Contra la citada resolución, cabrá interponer recurso de alzada ante la Sra. Rectora de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes desde la notificación y publicación de la misma de conformidad en lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la mencionada Ley.

Salvo modificaciones sustanciales sobre el texto propuesto, este Segundo Plan Propio se prorrogará anualmente sin necesidad de obtener la aprobación del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva.

LA RECTORA

Fdo.: María Antonia Peña Guerrero